



DECRETO # 50

LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA), y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de JIORESA, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública de JIORESA, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de septiembre de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2017.
- b).- Con la información presentada por la JIORESA, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/024/2018, de fecha 12 de enero de 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Concepto	Ingreso Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Ingreso Devengado	Ingreso Recaudado
Ingresos del Gobierno					
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	3'385,479.00	0.00	3'385,479.00	3'108,117.00	2'583,853.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de Organismos y Empresas					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	678,200.00	678,200.00
Total	4,385,479.00	0.00	4,385,479.00	3,786,317.00	3,262,053.00

Fuente: Gestión Financiera 2016, presentada por la JIORESA.

DE EGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES(REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	SUB EJERCICIO
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2'129,589.00	-575,117.00	1'554,472.00	1'393,503.00	1'391,987.00	160,969.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1'079,003.00	-3,875.00	1'075,128.00	690,663.00	690,663.00	384,465.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1'114,774.00	285,481.00	1'400,255.00	891,864.00	889,502.00	508,391.00
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	621,113.00	154,136.00	216,249.00	131,281.00	131,281.00	84,968.00
CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	185,000.00	185,000.00	117,355.00	117,355.00	67,645.00
GRAN TOTAL	4'385,479.00	45,625.00	4'431,104.00	3'224,666.00	3'220,788.00	1'206,438.00

Fuente: Gestión Financiera 2016, presentada por la JIORESA.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

Concepto	Ingreso Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Ingreso Devengado	Ingreso Recaudado
Ingresos del Gobierno					
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	3'385,479.00	0.00	3'385,479.00	3'108,117.00	2'583,853.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de Organismos y Empresas					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'000,000.00	0.00	1'000,000.00	678,200.00	678,200.00
Total	4'385,479.00	0.00	4'385,479.00	3'786,317.00	3'262,053.00

Fuente: Gestión Financiera 2016, presentada por la JIORESA.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	SUB EJERCICIO
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2'129,589.00	-575,117.00	1'554,472.00	1'393,503.00	1'391,987.00	160,969.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1'079,003.00	-3,875.00	1'075,128.00	690,663.00	690,663.00	384,465.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1'114,774.00	285,481.00	1'400,255.00	891,864.00	889,502.00	508,391.00
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	621,113.00	154,136.00	216,249.00	131,281.00	131,281.00	84,968.00
CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	185,000.00	185,000.00	117,355.00	117,355.00	67,645.00
GRAN TOTAL	4'385,479.00	45,625.00	4'431,104.00	3'224,666.00	3'220,788.00	1'206,438.00

Fuente: Gestión Financiera 2016, presentada por la JIORESA.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN			% AVANCE	
		TOTAL	EJERCIDA	REVISADA	FINANCIERO	FÍSICO
INVERSIÓN PÚBLICA (CUENTA 6000)						
1	MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO	117,354.92	117,354.92	117,354.92	100.00	100.00
	TOTAL	117,354.92	117,354.92	117,354.92	100.00	100.00
OBRAS DE LA MUESTRA, MISMAS QUE FUERON REVISADAS DOCUMENTAL Y FÍSICAMENTE						

Fuente: Gestión Financiera 2016, presentada por la JIORESA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/1936/2018, de fecha 29 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	0	4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	0	13	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13
Subtotal	17	0	17		17
Acciones Preventivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12	0	12	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	12
Recomendación	1	0	1	Recomendación	1
SEP	1	0	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	13	0	13		13
TOTAL	30	0	30		30



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades de JIORESA, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CP16/JIORESA01-01, CP16/JIORESA03-01, CP16/JIORESA05-01,
CP16/JIORESA07-01, CP16/JIORESA09-01, CP16/JIORESA11-01,
CP16/JIORESA14-01, CP16/JIORESA17-01, CP16/JIORESA22-01,
CP16/JIORESA22-01, CP16/JIORESA25-01, CP16/JIORESA29-01.



A quienes se desempeñaron como Director General de la JIORESA, Presidentes Concejales Municipales de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande y Morelos y Comisario durante el ejercicio fiscal 2016.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

CP16/JIORESA-31, de Recomendación por no haber atendido las acciones número CP16/JIORESA-27-01, Pliego de Observaciones CCP16/JIORESA-13, CCP16/JIORESA-16, CP16/JIORESA-19 y CCP16/JIORESA-24, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: CP16/JIORESA-01, CP16/JIORESA-03, CP16/JIORESA-05, CP16/JIORESA-07, CP16/JIORESA-09, CP16/JIORESA-11, CP16/JIORESA-14, CP16/JIORESA-17, CP16/JIORESA-20, CP16/JIORESA-22, CP16/JIORESA-25, CP16/JIORESA-29, a quienes se desempeñaron como Director General de la JIORESA, Presidentes Concejales Municipales de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande y Morelos y Comisario durante el ejercicio fiscal 2016.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-JIORESA-2015-06/2018, por la cantidad de **\$104,801.70 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N)**, que corresponden a quien se desempeñó como Director General de JIORESA durante el ejercicio fiscal 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, en el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- CP16/JIORESA-13.- Por la cantidad de \$4,297.60 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N), relativo por erogaciones sin soporte documental detectado en la revisión de las cuentas que se muestran a continuación:

Cuenta	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5129-2981	C00233	23 de marzo de 2016	GD OSCAR EDUARDO LLAMAS GONZALEZ, Folio: 133, Factura: A188 (GP GASTOS A COMPROBAR DEL 12 AL 18 DE MARZO 2016, Folio Comprobación de Gasto: 13 Gasto por Comprobar: 12)	\$1,453.46
5135-3571	D00036	7 de marzo de 2016	GD OSCAR EDUARDO LLAMAS GONZALEZ, Folio: 123, Factura: A465 (GP FONDO REVOLVENTE DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2016, Folio Comprobación de Gasto: 12 Gasto por Comprobar: 11)	1,120.01
5135-3571	C00406	30 de septiembre de 2016	GD OSCAR EDUARDO LLAMAS GONZALEZ, Folio: 509, Factura: A606 (PAGO DE GASTOS VARIOS CH 502. GP OSCAR EDUARDO LLAMAS GONZALEZ , Folio Pago: 220)	1,724.13
			Total	\$4,297.60

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el



periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016. Considerándose como Responsable al C. Oscar Eduardo Llamas González, Director General de la JIORESA, quién se desempeñó durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2016, como Responsable Directo.

- CP16/JIORESA-16.- Por la cantidad de \$53,149.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por erogaciones que no justifican el destino y aplicación de los recursos en la cuenta 5135-3571 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", detectándose registro de pasivo mediante la Póliza P00942 de fecha 01 de septiembre de 2016, cuyo concepto señala: "SE RECIBE SERVICIO. GD Compra: 460 Factura 010101, 116 EQUIPOS MEJORES SA DE CV" por un importe de \$53,149.44, sin mencionar el tipo de servicio contratado o recibido, situación que obstaculizó a la autoridad fiscalizadora a corroborar su recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Responsable al C. Oscar Eduardo Llamas González, Director General de la JIORESA, quién se desempeñó durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2016, como Responsable Directo.



- CP16/JIORESA-19.- Por la cantidad de \$42,601.08 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.), por erogaciones que no justifican el destino y aplicación de los recursos en la cuenta 5135-3571 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" detectándose registro de pasivo mediante la Póliza P01062 de fecha 26 de septiembre de 2016, cuyo concepto señala: "SE RECIBE SERVICIO ARREGLO DE CARGADOR. GD Compra: 513 Factura 11111, 116 EQUIPOS MEJORES SA DE CV" por un importe de \$42,601.08. Es importante señalar que no se menciona el equipo que recibió el servicio por arreglo de cargador ni el tipo de servicio contratado o recibido, situación que obstaculizó a la autoridad fiscalizadora a corroborar su recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado Considerándose como Responsable al C. Oscar Eduardo Llamas González, Director General de la JIORESA, quién se desempeñó durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2016, como Responsable Directo.



- CP16/JIORESA-24.- Por la cantidad de \$4,753.58 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), que corresponde a concepto de gasto a comprobar por parte del C. Oscar Eduardo Llamas González, de fecha 28 de abril de 2016, al expedir el cheque número 463, del cual no se cuenta con su respectiva comprobación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016. Considerándose como Responsable al C. Oscar Eduardo Llamas González, Director General de la JIORESA, quién se desempeñó durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2016, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, JIORESA.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, JIORESA, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades correspondientes con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$104,801.70 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

